



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2023.

PARTE ACTORA: JOSÉ LUIS GARRIDO
CRUZ, REPRESENTANTE LEGAL DE
“CIUDADANOS POR CONSTITUIRSE EN
ENCUENTRO SOLIDARIO TLAXCALA, A. C”

**AUTORIDADES SEÑALADAS COMO
RESPONSABLES:** INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de julio de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con las actuaciones que integran el expediente **TET-JDC-26/2023**.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Admisión del medio de impugnación. Los requisitos previstos en la legislación aplicable se cumplen, por lo que se admite a trámite la demanda del Juicio de Protección de los Derechos Político – Electorales de la Ciudadanía 15 del 2023 y su ampliación.

SEGUNDO. Pruebas de la parte actora. Con fundamento en el artículo 29, fracciones I, II, V y VI, 31 y 32 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), **se admiten** los medios de prueba ofrecidos por la parte actora, así como los documentos que anexó a su demanda, conforme a lo siguiente:

A. Documentales públicas. Consistentes en copia certificada de:

- 1) Acuerdo ITE-CG 20/2022, y acuerdo ITE CG-29-2023¹.
- 2) Acuerdo ITE -CG 32/2023 y anexos.
- 3) Expediente de fiscalización remitido por la autoridad responsable a requerimiento de este Tribunal, que se conforma de 3 partes:

¹Acuerdos que se encuentran disponibles en la página web del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones: <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2022/20.pdf> e <https://itetlax.org.mx/assets/pdf/acuerdos/ITE/2022/29.pdf> Al respecto, los acuerdos publicados son un hecho notorio que se invoca con fundamento en el artículo 15, párrafo 1 de la Ley de Medios y con apoyo en la tesis I.3o.C.35 K (10a.) que lleva por rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**



- Informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos del periodo de enero de 2022 a enero de 2023, de la organización ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tlaxcala A. C”.
 - Oficios de errores y omisiones, así como de la respuesta que presentó la organización ciudadana, del periodo de enero de 2022 a enero de 2023, de la organización ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tlaxcala A. C”.
 - Documentos de seguimiento de errores y omisiones de enero de 2022 a enero de 2023, de la organización ciudadana denominada “Ciudadanos por Constituirse en Encuentro Solidario Tlaxcala A. C”, mismo que fue remitido por la autoridad responsable.
- 4) Acuse de recibo de oficio ITE-DPAyF-350/2023
 - 5) Acuse de recibo de oficio ITE-DPAyf-515-01-2022

B. Documentales privadas

- 1) Copia simple de acuse de recibo de escrito de 11 de mayo de 2022, folio 1045.
- 2) Copia simple de acuse de recibo de escrito de 8 de julio de 2022, folio 2021.
- 3) Copia simple de acuse de recibo de la solicitud de registro de escrito de solicitud de registro como partido político local, folio 0135.
- 4) Copia simple de acuse de recibo de escrito de solicitud de intención de fecha 31 de enero de 2022, para constituirse como partido político local.

C. Técnica. Consistente en una memoria externa *USB*² que contiene constancias digitales de las actas de certificación de las de asambleas distritales y del acta de la Asamblea Estatal Constitutiva de la organización ciudadana, así como documentación relativa a los informes sobre el origen y destino de los recursos de la organización.

D. Instrumental de actuaciones. Consistente en todas las actuaciones que integran y lleguen a integrar el expediente.

E. Presuncional Legal y humana. Consistente en las deducciones lógicas y jurídicas que realice este órgano jurisdiccional.

² *Universal Serial Bus* por sus siglas inglés.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-026/2023.

No se admite las documentales privadas consistentes en copia simple de credencial para votar de José Luis Garrido Cruz y de Acta de la Asociación Civil denominada organización ciudadana por constituirse en Partido Encuentro Solidario Tlaxcala, A. C., registrada en el libro 1995 con el número 105442 bajo la fe pública del notario Bernardo Paredes Pérez Fernández del Castillo Notario núm. 23 de la CDMX, porque si bien la parte actora las menciona, no las anexó a su escrito de demanda.

Lo anterior es así, en virtud de que el artículo 22 fracción II de la Ley de Medios determina que al escrito de medio de impugnación se deberá de acompañar, precisamente, las pruebas documentales o técnicas que ofrezca, o bien el documento que justifique haberlas solicitado por escrito en tiempo y no haberlas podido obtener, señalando la autoridad que las tenga en su poder. En caso contrario precluirá su derecho para ofrecerlas, salvo las pruebas supervenientes.

En el caso, la Actora no exhibió las pruebas anunciadas, ni tampoco acreditó haberlas solicitado previamente a la autoridad responsable.

TERCERO. Cierre de instrucción. Dado el estado del expediente, con fundamento en los artículos 44 fracciones VII y VIII de la Ley de Medios, al no haber trámite alguno por realizar, se declara **cerrada la instrucción**, por lo que se ordena formular el proyecto de sentencia correspondiente.

CUARTO. Integración de cuaderno accesorio. Derivado de volumen y naturaleza de la documentación que integra el expediente, se instruye a la Secretaría de este Tribunal para que integre un cuaderno accesorio que forme parte del expediente principal. En el cuaderno accesorio debe constar el expediente de la fiscalización realizada a la organización ciudadana, así como la impresión de las constancias digitales contenidas en la carpeta "ANEXO 26 Recibo Auditorio Muñoz de DA" alojadas en el dispositivo *USB* aportado por la organización actora.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a la parte actora, a la autoridad responsable y a todo aquel que tenga interés, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese al expediente las constancias de notificación.



Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11º y 16º de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

